



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Doc	1976283
Exp	0673726

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N°232 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 14 marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 0673726 y Documento N° 1899273 de fecha 30 de octubre de 2023 presentado por GONZALES MANRIQUE LUIS RUBEN identificado con DNI N° 15737539 y domicilio fiscal en Av. Irene Salvador, distrito de Santa María, provincia de Barranca, departamento de Lima, referente al **CESE DE ACTIVIDAD CONÓMICA**; el Informe N° 098-2024-SGFT/MPH de fecha 08/02/2024;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado GONZALES MANRIQUE LUIS RUBEN, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento autorizado para desarrollar actividad comercial en Av. Espinar N° 155 del distrito de Huacho y Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, según recuadro de observaciones o comentarios del solicitante consigna: "solicito cese de mi licencia de funcionamiento N° 4486, desde el 15/10/2012 toda vez que al día siguiente obtuve mi nueva licencia en Av. Espinar N° 155, a su vez indico que no cuento con el cartón de licencia"

Se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N°4486 de fecha 19/06/1998 aprobada con Resolución N° 1038-1998 de fecha **19/06/1998** otorgado a favor de GONZALES MANRIQUE LUIS RUBEN, otorgado para desarrollar el giro comercial de LIBRERÍA, BAZAR TIPEOS Y FOTOGRAFIA en Av. Espinar N° 155 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con **código único de contribuyente N°327379**, así como también se encuentra registrado en el sistema Vsigma la licencia de funcionamiento N°2887 de fecha **16/10/2012** aprobada con Resolución N° 722 de fecha 16/10/2012 otorgado a favor de, otorgado para desarrollar el giro comercial de RESTAURANT en Av. Espinar N° 155 del distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con **código único de contribuyente N°327379**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Sub Gerencial N° 232 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 14 de marzo de 2024

Pág. Dos

Que, mediante INFORME N° 66-2023/DGB/SGDP/MPH de fecha 30/10/2023 se informa que corresponde otorgar el cese de actividades de la Lic. 4486 desde la fecha de la emisión de la nueva Lic. De funcionamiento en el mismo local comercial, es decir desde el 16/10/2012.

Que, mediante Proveído N° 0528-2023/SGDP/GDEYGA/MPH de fecha 23/11/2023 este despacho solicitó a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realice la visita de inspección inmediata, al establecimiento comercial ubicado en Av. Espinar N° 155, teniendo en cuenta que la información que emita ayudará a resolver la presente solicitud.

Que, mediante el informe N° 098-2024-SGFT/MPH de fecha 08/02/2024 la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informa sobre la inspección ocular realizada en Av. Espinar N° 155, verificándose, que se encuentra una tienda activa con el giro de RESTAURANTE.

Que, mediante INFORME N° 095-2023/DGB/SGDP/MPH de fecha 14/03/2024 se reafirma lo vertido en el informe INFORME N° 66-2023/DGB/SGDP/MPH de fecha 30/10/2023, recomendando se otorgue el cese de actividades de la Lic. 4486 desde la fecha de la emisión de la nueva Lic. de funcionamiento en el mismo local comercial, es decir desde el 16/10/2012

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 16/10/2012 dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 4486 registrado con código de contribuyente 327379 a nombre de **GONZALES MANRIQUE LUIS RUBEN** aprobada para desarrollar actividad comercial con el giro de **LIBRERÍA, BAZAR TIPEOS Y FOTOGRAFIA** en **Av. Espinar N° 155**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:

Interesado

SGRyOC/SGF/OTIYC

Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (a)